



RESOLUCION No. 145 DE
(09 MAR. 2011)

"Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 16 del Decreto 1760 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos establecidas en el artículo 5º del Decreto 1760 de 2003, está la de *"Recaudar las regalías y compensaciones monetarias que correspondan al Estado por la explotación de hidrocarburos, y girar a las entidades con derecho a ellas tales recursos."* (num. 5.10).

Que el artículo 3º de la Ley 549 de 1999, creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en las compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones.

Que el artículo 48 de la Ley 863 de 2003 establece que:

"... De las contraprestaciones económicas a título de regalía, derechos o compensaciones que correspondan a los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos no renovables, así como a los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, se descontará previamente el cinco por ciento (5%) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. El descuento será realizado directamente por la entidad responsable de su giro. El saldo restante conservará la destinación y los porcentajes de distribución de que tratan las normas vigentes.

Los departamentos productores podrán asignarle recursos a las cuentas de los municipios que conforman el departamento.

Para los mismos efectos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se descontará, a título de inversión regional, un cincuenta por ciento (50%). El descuento será realizado directamente por la entidad responsable de su giro. El saldo restante conservará los porcentajes de distribución de que tratan las normas vigentes. Los aportes se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios: monto de los pasivos pensionales, población, eficiencia y nivel de desarrollo; esto de conformidad con el reglamento que para el efecto adopte el Gobierno Nacional.

Los recursos de que tratan los dos incisos anteriores, se asignarán a las cuentas de las respectivas entidades territoriales en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales..."

Que el artículo 6º del Decreto 55 de 2009 establece que *"Las entidades responsables del giro de recursos al Fonpet [...] deberán expedir un acto administrativo motivado en el cual se distribuyan porcentualmente los recursos entre las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET y se explique el mecanismo utilizado para este propósito."*

“Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

Que es competencia del Ministerio de Minas y Energía elaborar la liquidación provisional y definitiva de regalías conforme a lo establecido en los decretos 609 y 625 de 1996.

Que respecto de las liquidaciones definitivas del cuarto trimestre de 2010 y provisional enero de 2011, revisión a la liquidación definitiva del segundo trimestre de 2010 y reconocimiento de regalías al municipio de Sitio Nuevo (Magdalena) y Distrito Cartagena (Bolívar), la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH realizó los descuentos a favor del FONPET establecidos en el artículo 48 de la Ley 863 de 2003, como se especifica a continuación:

CODIGO	BENEFICIARIO	Descuento 5%	Descuento 50%
		(\$)	(\$)
05000	ANTIOQUIA	794.556.147	
05585	PUERTO NARE	87.283.571	
05591	PUERTO TRIUNFO	22.055.889	
05893	YONDO	368.154.944	
05837	TURBO	2.506.012	
13000	DEP BOLIVAR	467.875.750	
13001	CARTAGENA	834.909.738	
13160	CANTAGALLO	278.196.646	
13188	CICUCO	5.984.501	
13468	MOMPOS	82.402	
13670	SAN PABLO	8.176.493	
13780	TALAIGUA NUEVO	11.836.483	
15000	DEP BOYACA	1.149.626.342	
15572	PUERTO BOYACA	530.241.947	
15667	SAN LUIS DE GACENO	1.333.144	
15820	TÓPAGA	913.249	
19000	CAUCA	36.294.742	
19533	PIAMONTE	22.335.226	
20000	CESAR	364.880.472	
20011	AGUACHICA	3.324.581	
20614	RIO DE ORO	31.705.687	
20710	SAN ALBERTO	17.697.666	
20770	SAN MARTIN (C)	148.509.350	
23000	DEP CORDOBA	1.822.820	
23001	MONTERIA	50.011.943	
23068	AYAPEL	50.011.943	
23079	BUENAVISTA (C)	50.011.943	
23090	CANALETE	50.011.943	
23162	CERETE	50.011.943	
23168	CHIMA (C)	50.011.943	
23182	CHINU	50.011.943	
23189	CIENAGA DE ORO	50.011.943	
23300	COTORRA	50.011.943	
23350	LA APARTADA	50.011.943	
23417	LORICA	50.011.943	
23419	LOS CORDOBAS	98.205.270	
23464	MOMIL	50.011.943	
23500	MOÑITOS	98.205.270	
23555	PLANETA RICA	50.011.943	
23570	PUEBLO NUEVO	50.011.943	
23574	PUERTO ESCONDIDO	98.205.270	
23580	PUERTO LIBERTADOR	50.011.943	
23586	PURISIMA	50.011.943	
23660	SAHAGUN	51.133.678	
23670	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	50.011.943	
23672	SAN ANTERO	501.938.045	
23675	SAN BERNARDO DEL VIENTO	98.205.270	
23678	SAN CARLOS (C)	50.011.943	
23682	SAN JOSE DE URE	50.011.943	
23686	SAN PELAYO	50.011.943	

“Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

CODIGO	BENEFICIARIO	Descuento 5%	Descuento 50%
		(\$)	(\$)
23807	TIERRA ALTA	50.011.943	
23815	TUCHIN	50.011.943	
23855	VALENCIA	50.011.943	
25000	CUNDINAMARCA	46.889.117	
25320	GUADUAS	21.714.073	
25572	PUERTO SALGAR	1.501.291	
25580	PULI	5.639.477	
41000	HUILA	2.405.764.777	
41001	NEIVA	526.668.332	
41016	AIPE	390.990.000	
41078	BARAYA	5.495.381	
41298	GARZON	77.930.434	
41518	PAICOL	16.437.662	
41524	PALERMO	180.226.914	
41797	TESALIA	22.056.769	
41872	VILLAVIEJA	1.463.715	
41885	YAGUARA	132.674.861	
44000	GUAJIRA	2.001.825.416	
44001	RIOHACHA	226.895.102	
44090	DIBULLA	70.758.100	
44560	MANAURE	250.039.997	
44847	URIBIA	235.078.095	
50000	META	11.792.819.262	
50001	VILLAVICENCIO	331.833.244	
50006	ACACIAS	402.399.621	
50110	BARRANCA DE UPTA	106.474.745	
50124	CABUYARO	257.241.285	
50150	CASTILLA LA NUEVA	511.492.233	
50350	LA MACARENA	21.892.291	
50318	GUAMAL	89.272.081	
50568	PUERTO GAITAN	1.305.147.747	
50573	PUERTO LOPEZ	63.514.070	
50689	SAN MARTIN	22.579.886	
50711	VISTA HERMOSA	21.892.292	
50223	SAN LUIS DE CUBARRAL	21.892.291	
50226	CUMARAL	21.892.291	
50245	EL CALVARIO	21.892.291	
50251	EL CASTILLO	21.892.291	
50270	EL DORADO	21.892.291	
50287	FUENTE DE ORO	21.892.291	
50313	GRANADA	21.892.291	
50325	MAPIRIPAN	21.892.291	
50330	MESETAS	21.892.291	
50370	URIBE	21.892.291	
50400	LEJANIAS	21.892.291	
50450	PUERTO CONCORDIA	21.892.291	
50577	PUERTO LLERAS	21.892.292	
50590	PUERTO RICO	21.892.292	
50606	RESTREPO	21.892.292	
50680	SAN CARLOS DE GUAROA	21.892.292	
50683	SAN JUAN DE ARAMA	21.892.292	
50686	SAN JUANITO	21.892.292	
52000	DEPARTAMENTO NARIÑO	68.641.070	
52356	IPIALES	42.240.658	
47318	SITIO NUEVO	160.614.667	
52835	TUMACO	396.319.507	
54000	NORTE DE SANTANDER	242.877.929	
54001	CUCUTA	39.241.325	
54385	LA ESPERANZA	2.777.294	
54810	SABANA DE TIBU	101.151.216	
54720	SARDINATA	279.464	
68000	SANTANDER	2.471.872.281	

"Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET"

CODIGO	BENEFICIARIO	Descuento 5%	Descuento 50%
		(\$)	(\$)
68081	BARRANCABERMEJA	674.128.918	
68101	BOLIVAR	771.646	
68190	CIMITARRA	4.245.013	
68235	EL CARMEN DE CHUCURÍ	2.355.670	
68575	PUERTO WILCHES	127.738.565	
68615	RIONEGRO	56.216.920	
68655	SABANA TORRES	264.617.738	
68689	SAN VICENTE	222.833.441	
68745	SIMACOTA	1.033.755	
70000	DEP SUCRE	222.511.493	
70001	SINCELEJO	260.416.756	
70110	BUENAVISTA (S)	29.147.769	
70124	CAIMITO	32.488.375	
70204	COLOSO	31.633.724	
70215	COROZAL	82.933.522	
70221	COVENAS	349.174.292	
70230	CHALAN	24.247.676	
70233	EL ROBLE	29.222.360	
70235	GALERAS	36.614.557	
70265	GUARANDA	38.498.254	
70400	LA UNION (S)	31.626.375	
70418	LOS PALMITOS	72.289.440	
70429	MAJAGUAL	68.769.138	
70473	MORROA	33.345.288	
70508	OVEJAS	55.675.448	
70523	PALMITO	30.522.953	
70670	SAMPUES	70.965.545	
70678	SAN BENITO ABAD	54.446.140	
70702	SAN JUAN BETULIA	34.626.468	
70708	SAN MARCOS	79.462.740	
70713	SAN ONOFRE	130.940.359	
70717	SAN PEDRO (S)	75.668.987	
70742	SINCE	64.560.226	
70771	SUCRE (S)	59.392.287	
70820	SANTIAGO DE TOLU	283.704.112	
70823	TOLU VIEJO	47.377.641	
73000	TOLIMA	1.166.899.776	
73026	ALVARADO	3.752.721	
73168	CHAPARRAL	5.599.005	
73200	COELLO	611.828	
73268	ESPINAL	23.643.300	
73275	FLANDES	519.314	
73352	ICONONZO	5.018.141	
73449	MELGAR	220.298.902	
73504	ORTEGA	76.467.098	
73547	PIEDRAS	71.297.825	
73563	PRADO	3.559.189	
73585	PURIFICACION	292.007.037	
73678	SAN LUIS (T)	305.534	
81000	DEP ARAUCA	3.610.236.828	
81001	ARAUCA	1.120.864.232	
81065	ARAQUITA	382.701.924	
81736	SARAVENA	16.553.386	
81794	TAME	3.338.547	
85000	CASANARE	8.875.593.425	
85001	YOPAL	816.879.794	
85010	AGUAZUL	1.295.827.397	
85139	MANI	247.341.437	
85162	MONTERREY	17.446.119	
85225	NUNCHIA	8.918.300	
85230	OROCUE	379.045.532	
85250	PAZ DE ARIPORO	138.200.796	

“Por la cual se ordena el giro de unos recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET”

CODIGO	BENEFICIARIO	Descuento 5%	Descuento 50%
		(\$)	(\$)
85263	PORE	28.322.406	
85325	PALENQUE	182.403.374	
85410	TAURAMENA	748.195.450	
85430	TRINIDAD	128.670.198	
85440	VILLANUEVA	31.773.785	
86000	PUTUMAYO	1.083.028.459	
86001	MOCOA	6.187.172	
86320	ORITO	179.915.975	
86568	PUERTO ASIS	81.559.509	
86569	PUERTO CAYCEDO	30.319.580	
86571	PUERTO GUZMAN	714.727	
86757	SAN MIGUEL	30.743.999	
86865	VALLE DEL GUAMUEZ	30.858.420	
86885	VILLAGARZON	281.475.391	
88001	SAN ANDRES	7.375.935	
99000	VICHADA	8.609.626	
99624	SANTA ROSALIA	5.298.232	
99999	FONDO NACIONAL DE REGALIAS		79.138.463.772
SUBTOTAL		58.085.739.435	79.138.463.772
TOTAL DESCUENTOS APLICADOS		137.224.203.207	

Que el 8 de marzo de 2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH remitió al FONPET, vía correo electrónico, los archivos planos con la información correspondiente al descuento antes mencionado, conforme a los procedimientos establecidos por el Consorcio Comercial FONPET 20-11 en comunicación G-843 de 20 de agosto de 2004 y teniendo en cuenta la instrucción impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en oficio del 4 de octubre de 2006 radicado en la ANH-13-007095-2006-E.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Gírese con destino al **FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET**, la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$137.224.203.207)** a la cuenta corriente número 031-270832-62 de Bancolombia, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO 2º.- Comuníquese el presente acto administrativo al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

09 MAR. 2011


CLAUDIA LAFURIE TABOADA

Subdirectora Administrativa y Financiera